



Sección Española
De la Asociación Internacional
de Derecho de Seguros

MEMORIA DE ACTIVIDADES AÑO 2019

ÍNDICE

1. ESTRUCTURA ASOCIATIVA, ORGANIZACIÓN Y RELACIONES

- 1.1. Órganos Estatutarios.
- 1.2. Socios.
- 1.3. Colaboraciones con otras instituciones.
- 1.4. Página Web.

2. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

- 2.1. Fondos.
- 2.2. Servicios.

3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

3.1. JORNADAS

4. PUBLICACIONES

- 4.1. REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS.
 - 4.1.1. Números publicados en 2019.
- 4.2. BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA.

ESTRUCTURA ASOCIATIVA, ORGANIZACIÓN INTERNA Y RELACIONES

La Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (SEAIDA) se constituyó el 28 de octubre de 1961, como miembro de pleno derecho de la *Association Internationale de Droit des Assurances* (AIDA).

SEAIDA es una persona jurídica privada, sin ánimo de lucro, de carácter independiente, cuyo objeto es el estudio del derecho de seguros y de aquellas otras materias, dentro del campo del derecho y la economía, que afectan directamente a la institución aseguradora y reaseguradora. Los fines de SEAIDA –que se recogen en los Estatutos de AIDA y de SEAIDA- son los siguientes:

- El estudio del derecho español, europeo y comparado, tanto en la doctrina, como en la legislación y jurisprudencia, a fin de conseguir la armonización del Derecho de Seguros, Reaseguros y Fondos de Pensiones europeo e internacional.
- Asistencia, constitución y participación en los Grupos de Trabajo, Congresos Internacionales de AIDA y CILA.
- La organización de congresos, simposios, foros, coloquios, cursos y conferencias de ámbito nacional e internacional.
- La publicación en la Revista Española de Seguros, órgano de expresión de la Asociación, de los trabajos de investigación e información sobre la evolución del Derecho de Seguros, así como la publicación y edición de monografías sobre seguros, reaseguros, planes y fondos de pensiones, y materias afines.
- La comunicación a nuestros asociados mediante boletines informativos periódicos.
- Fomentar, mediante los adecuados medios legales y contractuales, la utilización de instrumentos de resolución extrajudicial de los conflictos, especialmente, del arbitraje administrado- Tribunal Español de Arbitraje de Seguros (TEAS)-.

1.1. Órganos Estatutarios

SEAIDA está regida por la Asamblea General de socios, que se reúne al menos una vez al año. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno ordinario de la Asociación y está compuesto por veinte miembros elegidos por la Asamblea, los Presidentes de las Secciones autonómicas de SEAIDA y los Presidentes de los Grupos de Trabajo.

En cumplimiento de los Estatutos de SEAIDA, los miembros del Consejo directivo cumplen su mandato durante cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La composición actual del Consejo Directivo es la siguiente:

Presidente: D. Rafael Illescas Ortiz
Secretario General: D. Félix Benito Osma
Tesorero: D. Francisco Sánchez-Gamborino Ortiz

Vocales:

D.^a Mercedes Vérguez Sánchez, D.^a Pilar González de Frutos, D.^a Teresa Rodríguez de las Heras Ballell, D. José María Muñoz Paredes, D. Ignacio Hebrero, D. Jesús Quijano González, D. Pablo Girgado Perandones, D. Luis Miranda Serrano, D. Claudio Ramos, D.^a María José Morillas Jarillo, D. Alberto Javier Tapia Hermida, D. Francisco Javier Tirado Suárez, D. Joaquín Alarcón Fidalgo, D.^a Milagros Sanz Parrilla, D. Miguel Sánchez-Calero Guilarte, D. Francisco José Sánchez-Gamborino Ortíz, D. Eliseo Sierra Noguero, D. José Manuel Martín Osante, D. José Luis García-Pita y Lastres.

Presidentes de Secciones Territoriales:

D. José Manuel Martín Osante (País Vasco), D. Vicente Cuñat Edo (Comunidad Valenciana), D. José Luis García-Pita y Lastres (Galicia), D. Eliseo Sierra Noguero (Catalunya), D. Luis Miranda Serrano (Andalucía), D. José María Muñoz Paredes (Asturias).

Presidentes de los Grupos de Trabajo:

D. José M^a Muñoz Paredes (mediación de seguros), D. Juan Bataller Grau (supervisión), D. Joaquín Alarcón Fidalgo (nuevas tecnologías), D. F. Javier Tirado Suárez (protección al consumidor), D.^a María José Morillas Jarillo (baremo), D. Claudio Ramos (reaseguro), D. Alberto J. Tapia Hermida (vida y pensiones), D. Eliseo Sierra (seguro marítimo), D. Joaquín Ruiz Echauri (seguro de responsabilidad civil), D. Francisco José Sánchez-Gamborino (seguro de transportes).

Miembros de Honor:

D. Julio Castelo Matrán y D. Juan Antonio Xiol Ríos

1.2. Socios

AÑOS	SOCIOS INDIVIDUALES/COLECTIVOS	SOCIOS JÓVENES
2019	169/33	6

1.3. Relaciones con otras instituciones

SEAIDA es vocal de la JUNTA CONSULTIVA DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, como corporación de reconocido prestigio (art. 18.3 y 6 LOSSEAR).

Durante el año 2019, se han mantenido ciertas colaboraciones con distintas entidades e instituciones en el desarrollo de las actividades de la Asociación, como son:

- Convocatoria de reunión de la Comisión de trabajo de Mutualidades de Previsión Social para el próximo 12 de marzo de 2019.
- Convocatoria de reunión que se celebrará el 10 de julio de 2019, correspondiente a los puntos:

Propuesta de modificación del Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, en materia de seguros agrarios.

Proyecto de Orden xx de xx de 2019, por la que se aprueban los modelos de información cuantitativa a efectos de supervisión, estadísticos y contables, remitir por las entidades gestoras de fondos de pensiones. (Anexos). Se remite versión limpia y con modificaciones marcadas.

GÓMEZ ACEBO & POMBO, UNESPA, AMAEF, MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA, CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, AGROSEGURO, AON, MARCIAL PONS.

Gómez-Acebo & Pombo jornada de "40 años de seguros agrario", 5 de marzo de 2019.

AMAEF "III Jornada sobre la mediación de seguros por entidades financieras: incidencia de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario y de la reforma de la Distribución de seguros", 4 de abril de 2019.

AON Y UNESPA Desayuno "La nueva Ley de secretos empresariales. ¿Qué coberturas ofrece el mercado asegurador?", 13 de junio de 2019.

Escuela de pensamiento de la Fundación de la MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA. "El seguro después de la jubilación" 21 de noviembre de 2019.

Marcial Pons Librero, presentación de libro Distribución de Seguros. 26 de septiembre de 2019.

1.4. Página web

Durante el año 2019, se han registrado un número de 4.842 visitas. De ellas, podemos significar las tenidas en España (3488), Estados Unidos (223), Hong Kong (165), Inglaterra (107), Francia (76), Argentina (65), Finlandia (64) y Países Bajos (63), ...

En España, las entradas más significativas se producen en Madrid (1,844), Cataluña (417), Andalucía (329), Valencia (242), Castilla y León (170), País Vasco (87), Asturias (39), ...

La página se actualiza mensualmente con nuevos contenidos de actualidad, legislación, jurisprudencia y publicaciones para uso de nuestros asociados y cualquier interesado.

Constituye una herramienta dinámica de información y comunicación permanente. Dispone de visibilidad y operatividad sobre el contenido procesado y sistematizado por materias concerniente a todo lo relativo al Derecho del seguro privado, nacional, europeo e internacional, sean noticias del sector, legislación, jurisprudencia y publicaciones.

2. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

2.1. Fondos.

Están catalogados un total de 2.792 (2786) ejemplares.

2.2. Servicios.

Miembros de SEAIDA y otras personas interesadas:

- Consulta en sala (este servicio está abierto a cualquier investigador con acreditación).
- Servicio de consultas bibliográficas, servicio de localización y obtención de documentos y servicio de reproducción y préstamo.

Todos ellos son gratuitos para los miembros de SEAIDA.

3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

Las actividades formativas para los profesionales del seguro constituyen el objeto social de nuestra Asociación. Para ello, se programan cursos básicos, cursos de especialización, seminarios, congresos y jornadas sobre temas de actualidad legislativa y jurisprudencial, tratando de aunar el más riguroso criterio científico y profesional con la realidad práctica del Derecho de Seguros.

3.1. JORNADAS.

3.1.1. “Transparencia en seguros”, 7 de febrero de 2019.

Presentación

D. Félix Benito Osma.
Secretario General SEAIDA.

Primer Panel: “Conductas, buenas prácticas, ADR y Baremo Autos”.

“Guías de Buenas prácticas. Baremo de Autos”.

D. Manuel Mascaraque Montagut.
Director Área Seguros Generales. UNESPA.

“Conductas de mercado, guías técnicas y mecanismos de resolución de conflictos con consumidores”.

D.^a María Jesús Peñas Moyano.
Profesora Titular (Acreditada Catedrática) Derecho Mercantil. Universidad de Valladolid.

Pausa Café

Segundo Panel: “Control de Transparencia y Acciones Colectivas en el Seguro”.

“El control de transparencia en la contratación de seguros”.

D. Luis Miranda Serrano.
Catedrático de Derecho Mercantil. Universidad de Córdoba.

“Las acciones colectivas en los contratos de seguro”.

D. Javier Pagador López.
Profesor Titular de Derecho Mercantil. Universidad de Córdoba.

Clausura

1. Guía de las buenas prácticas y baremo de autos

Tiene como objetivo incrementar la calidad técnica, simplificar el ordenamiento jurídico y potenciar su eficacia y eficiencia. Esto es a través del uso de unos métodos de evaluación (*ex postyex ante*).

Las normas deben prepararse con conocimiento socioeconómico, abiertas y transparentes y con participación de grupos de interés que representen a todos los colectivos afectados.

Esta norma fortalece la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos, es decir, la evaluación *ex post*.

La evaluación *ex post* está guiada por varios instrumentos técnicos. Uno de ellos son las recomendaciones de las buenas prácticas. Estas no tienen la intención de sustituir la tarea interpretativa de los tribunales. Se trata de una opinión consensuada de la norma con una participación amplia de los grupos de interés que representan a todos los colectivos que se han visto afectados. La Guía de las Buenas Prácticas puede servir para la evaluación *ex post* de la reforma del Baremo.

La disposición adicional primera de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, establece la creación de la comisión de seguimiento. Esta comisión se compone de 12 miembros.

La comisión tiene por objeto analizar la puesta en marcha de la ley, sus repercusiones jurídicas y económicas y el sistema de actualización del apartado 1 del artículo 49. También se encarga de la evacuación de consultas y sugerencias. Tiene un plazo de 3 años como máximo para la emisión de un análisis razonado de los puntos anteriores.

El 27 de octubre de 2016 por Orden comunicada de los Ministerios de Economía y Competitividad y de Justicia se crea la mencionada Comisión presidida con carácter rotatorio y semestral por el DGSFP y por el SGT del MJ.

El capítulo jurídico de la guía de buenas prácticas para la aplicación del Baremo se encuentra en los Acuerdos del 14 de septiembre del 2017, del 27 de noviembre del 2017, del 6 de marzo del 2018, del 2 de octubre del 2018. El capítulo Actuarial se encuentra en los Acuerdos del 6 de febrero de 2018; del 6 de marzo del 2018; del 27 de noviembre de 2018.

Todo ello tiene como objetivo principal reducir la litigiosidad. Las ventajas que aporta la Guía de Buenas Prácticas es llegar a una tramitación extrajudicial.

2. Conductas de Mercado, guías técnicas y mecanismos de resolución de conflicto con consumidores. Existen tres requisitos: las conductas de Mercado, los mecanismos de resoluciones de conflictos con consumidores y las guías de buenas prácticas.

Uno de los requisitos del ejercicio de las conductas de Mercado es proteger a la parte débil como pueden ser el asegurado, víctima o beneficiario (arts. 94-100 LOSSEAR). Ahora el legislador tiene en cuenta las tarifas y las pólizas. El artículo 96 de la LOSSEAR es esencial porque se refiere al deber de información.

Por su lado, el artículo 97 de la LOSSEAR hace referencia a todos los posibles mecanismos de resolución de conflictos y no solo al mecanismo extrajudicial. La LOSSEAR en 2015 reconoce la mediación regulada por ley ordinaria. Actualmente, hay un anteproyecto en el que se debate sobre la necesidad o no de establecer la mediación como obligatoria ya que por la forma en la que funciona nuestro sistema, esta no es muy utilizada. En este caso en concreto se debe tener conocimiento sobre responsabilidad civil de los mediadores. La mediación no obliga a que se realice el procedimiento por completo, se puede desistir.

3. Control de transparencia y acciones colectivas en el seguro.

Hay tres tipos de control. El primero de ellos es el control formal general. Las exigencias de este control las establece el artículo 3 de la Ley del Contrato de Seguro. Tienen que ser claras y precisas, perceptibles y comprensibles. Lo único que garantiza este control es una posibilidad de conocimiento por el tomador.

En segundo lugar, existe un control Formal Especial que introduce cambios importantes. Esto es así, porque este control no afecta a todas las condiciones del contrato de seguro

sino solo a las cláusulas limitativas del derecho del asegurado. El artículo 3, anteriormente mencionado, añade un plus de transparencia. Exige que las cláusulas estén expresamente resaltadas y aceptadas específicamente y por escrito del tomador. Es formal porque presenta una única posibilidad de conocimiento.

En tercer y último lugar se encuentra el control de transparencia material prohibitivo de las cláusulas sorprendentes. Mediante los documentos informativos se puede evitar este tipo de cláusulas que no pasan el control de transparencia. Algunos ejemplos de este tipo de control se encuentran en sentencias TS sobre cláusulas suelo. En este caso, se prohíben las cláusulas lesivas.

4. Las acciones colectivas en los contratos de seguro.

La tutela de intereses colectivos o supraindividuales se regulan en nuestro ordenamiento en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El sistema de acciones colectivas se regula también en la LCGC en los artículos 12 y SS y en TRLDCU. La LCS en el artículo 3 párrafo tercero, establece un mecanismo mixto judicial administrativo. Tiene como objetivo generalizar en beneficio de todos los posibles afectados por un interés colectivo.

3.1.2. "40 años del seguro agrario.", 5 de marzo de 2019.

GA_P

Gómez-Acebo & Pombo

El pasado 28 de diciembre se cumplieron 4 décadas de la aprobación de la Ley 87/1978 de Seguros Agrarios Combinados, y el próximo 14 de septiembre llegará a esa cifra su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2329/1979.

Ante esta efeméride, SEAIDA (Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros) y Gómez-Acebo & Pombo Abogados organizaron una jornada de análisis jurídico, y también de reconocimiento del papel que este marco jurídico ha tenido en el desarrollo de un sistema de seguros agrarios modélico.

El 5 de marzo de 2019, en horario de mañana, se celebró en la sede de Gómez - Acebo & Pombo Abogados un acto que tendrá una doble dimensión, institucional y técnica. Para la primera contamos con los más altos representantes de las instituciones que conforman el sistema de seguros agrario español. Para el análisis técnico-jurídico, intervinieron catedráticos, juristas y abogados especialistas en la materia.

Presentación

D. Carlos Rueda.
Socio Director de GA_P.

Panel Institucional.

Intervinientes:

D. Ignacio Machetti.
Presidente ejecutivo de Agroseguro.

D. José María García.
Director de ENESA. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

D.^a Flavia Rodríguez-Ponga.
Directora General del Consorcio de Compensación de Seguros.

D. Francisco Carrasco.
Subdirector General de Regulación y Relaciones Internacionales de la DGSFP.
Ministerio de Economía y Empresa.

Modera:

D. Pablo Muelas.
Socio de GA_P.

Utilidad de la póliza de seguro agrario

Intervinientes:

D. Ricardo Alonso Soto.

Catedrático de Derecho Mercantil. Consejero Académico de GA_P.

D. Domingo Varela.

Subdirector de Seguros Agrarios. Consorcio de Compensación de Seguros.

D.^a Marta García Mandaloniz.

Profesora Titular de Derecho Mercantil.

Vicedecana del Grado de Derecho. Universidad Carlos III de Madrid

Modera:

D. Félix Benito.

Profesor de Derecho Mercantil. Secretario General de SEAIDA.

Peculiaridades de la contratación de los seguros agrarios.

Intervinientes:

D. Javier Polo.

Jefe del Departamento Jurídico. Agroseguro.

D. José Luis Palma.

Of Counsel de GA_P.

D. Ignacio Molina.

Coordinador Nacional en Cooperativas Agroalimentarias de España del Área Seguros Agrícolas

Modera:

D. Ángel Varela.

Socio de GA_P.

Clausura

D. Rafael Illescas.

Catedrático de Derecho Mercantil. Presidente de SEAIDA

3.1.3. "III Jornada sobre la mediación de seguros por entidades financieras: incidencia de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario y de la reforma de la Distribución de seguros", 4 de abril de 2019. Con AMAEF. Celebrado en CECABANK



Dirección.
D. José María Muñoz Paredes

Presentación.

D. Rafael Illescas.
Presidente de SEAIDA.
D. Francisco Javier Rivera Rodríguez.
Presidente de AMAEF.

Primera parte: reforma de la Distribución de seguros.



La banca-seguros en el Proyecto de Ley de Distribución de Seguros y Reaseguros.

D.^a Covadonga Díaz Llavona.
Profesora de Derecho Mercantil.
Universidad de Oviedo.

Segunda parte: Ventas vinculadas y combinadas en la nueva Ley de contratos de Crédito.

El régimen de las ventas vinculadas y combinadas.

D. José María Muñoz Paredes.
Catedrático de Derecho Mercantil.
Socio de J&A Garrigues.

Mesa redonda

Ventas vinculadas y combinadas:

¿qué permite y que prohíbe la nueva normativa?.

D. Pablo Muelas.
Inspector de Seguros del Estado (excedente).
Socio de Gómez-Acebo y Pombo.
D. Antonio Rego.
Socio de J&A Garrigues.
D. José María Muñoz Paredes.
Catedrático de Derecho Mercantil.
Socio de J&A Garrigues.

3.1.4. “Nueva jurisprudencia de seguros” 9 de abril de 2019.

El objeto de esta jornada fue reflexionar desde la práctica profesional sobre la nueva doctrina y jurisprudencia que, casi a diario, se está produciendo en la Sala 1ª del Tribunal Supremo con la aplicación e interpretación de ciertos preceptos consagrados de la Ley 50/1980 (LCS) – arts. 3, 10, 11, 20, 73, 76, 80, 88, 89-.

Esa nueva jurisprudencia surge del caso a caso en cualquier tipo de seguro y modalidad, lo que comporta que se deba dar una cierta uniformidad interpretativa, a pesar de que la LCS sea una buena Ley necesita en mayor o menor medida de ciertos retoques, desde el ámbito legislativo, que actualmente se está produciendo desde la Sala 1ª TS.

SEAIDA contribuyó con esta jornada a acercar y debatir esta nueva doctrina y jurisprudencia entre sus asociados, la industria y todos los profesionales y especialistas en Derecho de Seguros.

Presentación



D. Rafael Illescas.
Catedrático de Derecho Mercantil. Presidente de SEAIDA.

La jurisprudencia sobre el deber de declaración del riesgo.

Excmo. Sr. D. Pedro J. Vela Torres.

Magistrado del Tribunal Supremo, Sala 1ª de lo Civil.



Seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos (D&O): Grupos de sociedades (STS num.485/2018, de 11 de septiembre) y **Clausulas limitativas** (STS num.58/2019, de 29 de enero).

D. Alberto J. Tapia Hermida.

Catedrático de Derecho Mercantil UCM.

Socio Estudio Jurídico Sánchez-Calero.



SRC explotación/SRC profesional. Delimitación del riesgo y coberturas. STS, Sala 1ª, núm. 730/2018, de 20 de diciembre.

D. Javier Prieto.

Abogado. Director Técnico de los Servicios Jurídicos de MUSAAT.

Pausa Café

La infracción del deber de declaración del riesgo por ocultación de patología preexistente en un seguro de vida. La incidencia de la falta de relación causal con la enfermedad causante del siniestro. Relación entre el deber de declaración y las cláusulas que excluyen la cobertura de enfermedades preexistentes. STS, Sala 1ª, núm. 37/2019, de 21 de enero.

D.ª M.ª Luisa Muñoz Paredes.

Profesora Titular de Derecho Mercantil.

Universidad de Oviedo.



El beneficiario, legitimación activa e intereses moratorios en seguros de amortización de préstamo hipotecario. STS, Sala 1ª núm. 76/2019, de 5 de febrero 2019.

D^a. Raquel Molina.

Área procesal.

Broseta Abogados.



Beneficiario en planes de pensiones y renta asegurada. STS, Sala 1ª, núm. 40/2019, de 22 de enero.

D. Félix Benito Osma.

Prof. Dr. Derecho Mercantil UC3M

Secretario General de SEAIDA.

Clausura

3.1.5. "La nueva Ley de secretos empresariales. ¿Qué coberturas ofrece el mercado asegurador?", 13 de junio de 2019. Con AON Empower Results.



Recepción de asistentes | Café de bienvenida.

Apertura.

D. Félix Benito Osma.
Secretario General de SEAIDA.

Nueva ley de secretos empresariales.

D.^a Marta García Mandaloniz.
Profesora Titular de Derecho Mercantil.
Universidad Carlos III de Madrid.



Coloquio.

Coberturas ofrecidas por el mercado asegurador: Póliza de seguro de propiedad industrial, patentes, marcas y secretos comerciales.

Ponente:

D.^a Cristina San Román.
AON.

Coloquio.

Cobertura aseguradora para la protección de la información confidencial y de los datos: Póliza de ciberriesgos.

Ponente:

D.^a Belén Vílchez.

AON.



3.1.6. "Distribución de seguros", 26 de septiembre de 2019.

Presentación del libro:



La distribución de seguros privados

Juan Bataller Grau
María del Rocío Quintáns Eiras

Editorial Marcial Pons

El presente libro ofrece un análisis riguroso y sistemático de la distribución en seguros privados. Para ello se han seleccionado treinta temas que pretenden ofrecer al lector las claves de lo que ha sido hasta el momento y de lo que será en un futuro inmediato la regulación sobre distribución en seguros privados. Capítulos, todos ellos desarrollados por especialistas reconocidos en la materia que provienen de diferentes disciplinas. Todos ellos abordan el tema con rigor y desde la cercanía que proporciona un intenso conocimiento de la praxis.

Moderador de las mesas:

D. Félix Benito Osma
Secretario General de SEAIDA.

PRIMERA MESA: PRESENTACIÓN E INTRODUCCIÓN

Presentación Libro: "Distribución de seguros privados".

D. Raúl Casado García.

Subdirector General de Autorizaciones, Conductas de Mercado y Distribución.
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.



Introducción. Directores de la obra.

D. Juan Bataller Grau.

Catedrático de Derecho Mercantil Universidad de Valencia

D.^a M.^a Rocío Quintáns Edo.

Profesora Titular (Acreditada Catedrática)

Universidad da Coruña.

Pausa Café

SEGUNDA MESA:

INFORMACIÓN Y RELACIONES DEL CORREDOR DE SEGUROS CON LA CLIENTELA.

Obligaciones generales de información.

D.^a María Jesús Peñas Moyano.

Profesora Titular (Acreditada Catedrática). Universidad de Valladolid.



Las relaciones entre el corredor de seguros y sus clientes.

D.^a María José Puyalto Franco.

Profesora de Derecho Mercantil. Universidad de Lleida.

**TERCERA MESA:
VENTAS COMBINADAS Y VINCULADAS. GOBERNANZA DE PRODUCTO.**

Prácticas de ventas combinadas y vinculadas.

D. Rafael La Casa García.

Catedrático de Derecho Mercantil. Universidad de Sevilla.



Requisitos en el diseño, aprobación y control de productos de seguro en materia de gobernanza.

D. Pablo Martínez Gijón-Machuca

Catedrático de Derecho Mercantil. Universidad de Sevilla.



CONFERENCIA INTERNACIONAL DE CIERRE: CONDUCTAS DE MERCADO EN LA DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS CHILENO

D. Roberto Ríos Ossa.

Profesor de Derecho Comercial. Universidad Católica de Chile.



Clausura

D. Rafael Illescas.

Catedrático de Derecho Mercantil. Presidente de SEAIDA.



3.1.7. "Seguros de Transporte Marítimo y Terrestre. 5º Aniversario de LNM y 10º de la LCTT", 24 de octubre de 2019.

El día **24 de octubre de 2019** se celebró en la sede de **SEAIDA**, en Madrid, con motivo de los respectivos aniversarios de las leyes reguladoras de los contratos de transporte por cada uno de estos medios: **Ley 14/2014 de 24 Julio -LNM-**, y **Ley 15/2009 de 11 Noviembre -LCTT-**, las cuales leyes, o bien directamente regulan sus seguros o al menos repercuten en gran medida en los mismos.

Abrió la Jornada el Presidente de SEAIDA **D. Rafael ILLESCAS**, Catedrático de Derecho Mercantil.



D. Rafael ILLESCAS

La globalización del comercio -reflexionó- necesita una mayor y más actualizada normativa, que no llega (organismos como UNIDROIT e ICC adolecen de insuficiente actividad), y a efectos del seguro en concreto, vio grandes ventajas en la electrónica (sensores en la mercancía, etc.).



Sres. Sánchez-Gambrino, Sáez, Illescas y Girgado

La Jornada se desarrollaría en cinco “mesas” o paneles temáticos, de que brevemente pasamos a informar. Fueron moderadas por el Profesor **D. Félix BENITO**, Secretario General de SEAIDA, quien fue presentando a cada uno de los sucesivos ponentes.

MESA PRIMERA - Experiencias prácticas: 5 años de LNM y 10 de LCTT.



D. Pablo GIRGADO

D. Pablo GIRGADO, Profesor de Derecho Mercantil de la U. Rovira y Virgili (Tarragona), se refirió a ***“La aplicación judicial en materia de seguros marítimos tras la aprobación de la LNM”***. Hizo un repaso de cuestiones tratadas por las Audiencias Provinciales, entre las que con cita de numerosas sentencias, destacó: la competencia objetiva (art. 86 ter 2, c LOPJ), la normativa aplicable (art. 406 LNM, y subsidiariedad de la LCS), el carácter dispositivo de la norma (art. 407.1 LNM, art. 11.a LOSSEAR), las condiciones generales, el riesgo asegurado -el principio de universalidad de riesgos, riesgos excluidos o cubiertos, el dolo o la culpa del asegurado-, los deberes del tomador/asegurado -precontractual de declarar el riesgo, de

comunicar el siniestro, y de evitar o aminorar el daño-, y la indemnización -incluido el alcance de la subrogación-.



D. Fernando SAEZ

D. Fernando SAEZ, de la correduría de seguros WILLIS - TOWERS – WATSON, disertó sobre ***“Terrorismo, riesgos políticos y seguros en el transporte marítimo y terrestre de mercancías”***. Base de estos seguros son las cláusulas ICC-A, en que los riesgos de guerra y huelgas pueden garantizarse mediante cláusulas específicas. En ellas, el terrorismo sí está cubierto. El mercado de Londres (sucesivas entidades) determinará qué países están en guerra y en qué grado de riesgo cada uno, lo cual influye en la fijación de las primas. Si, pese a esa declaración, no es verdad que el país esté en guerra o viceversa, para no generar indefensión cabe cancelar la cobertura mediante cláusula específica. Hay coberturas adicionales de transportes como “War on Land” (LSW 1130) o “Political Violence Cover”, aunque la propia calificación del hecho -como tumulto, revolución, insurrección, etc.- puede ser controvertida. La cláusula tipo presente en las pólizas contiene una exclusión de países concretos, pero el matiz de guerra “declarada o no” también puede generar indefensión. Por eso a veces se remiten como criterio a haber sido el país en cuestión sancionado (por UN, UE, Reino Unido o los Estados Unidos de América).

MESA SEGUNDA – Seguros de Buques.



D. Juan P. RODRIGUEZ DELGADO

D. Juan P. RODRIGUEZ DELGADO, Profesor de Derecho Mercantil de la U. Carlos III (Madrid), trató sobre asunto muy novedoso: ***“Buques autónomos y su incidencia en el seguro”***. Empezó recordando que entre el vehículo tradicional -totalmente manual- y el plenamente autónomo hay una graduación que pasa por el tripulado con elementos automatizados como apoyo y el que lleva mando remoto, con o sin tripulación a bordo; la clave es, pues, es quién toma las decisiones. Para construir un vehículo autónomo no es necesario cambiar su morfología: basta añadirle un ordenador con un programa. Estos sistemas serán implantados cuando a los navieros se demuestre que son tan seguros como los clásicos (o más, pues reducen el error humano), aparte del ahorro de costes (de tripulación). ¿Necesitamos un nuevo marco legal o basta el actual con adaptaciones? Realmente los convenios internacionales no exigen que el buque tenga a bordo tripulación. Ahora bien, el capitán, que debe decidir p. ej. sobre una avería gruesa, ¿puede ser sustituido por un controlador en tierra?, ¿y por un programa automático?, ¿podría bastar una aplicación analógica / interpretación teleológica de la normativa? En cualquier caso, a efectos de seguro, hay nuevos riesgos a cubrir: piratería informática, ciberataque, etc. excluidos en la LNM o en pólizas; sería, pues, necesario redefinir los riesgos.



D. José M. MARTÍN OSANTE

D. José M. MARTÍN OSANTE, Profesor de Derecho Mercantil de la U. del País Vasco, se centró en *“El seguro de buques en la LNM”*. Tras unas ideas generales, como la naturaleza dispositiva de la Ley salvo disposición en contra (art. 407.1) y que la forma escrita lo es sólo a efectos de prueba (arts. 407.2 y 421), trazó la división legal entre seguros por viaje (p. ej. a un astillero, para desgüace, etc.), y el habitual seguro por tiempo. Este seguro recoge el principio de universalidad de riesgos: como exclusiones, solo las expresamente indicadas en la Ley, a probar por el asegurador. El deber de declaración no es solo contestar a un cuestionario (como en LCS) sino activo y espontáneo del tomador: todas las circunstancias que conozca o razonablemente deba conocer. Cubre la responsabilidad por abordaje, y se extiende a la totalidad de la responsabilidad (no a sus 3/4, como era tradicional). También puede cubrirse la responsabilidad por daños derivados del choque con objetos fijos (muelles, puentes, rocas). Exclusión específica de los vicios ocultos (art. 445), que complementa la del vicio propio (art. 420).

MESA TERCERA – Seguros de embarcaciones de recreo.



D. Eliseo SIERRA

D. Eliseo SIERRA, Profesor de Derecho Mercantil de la U. de Barcelona, habló del transporte de personas: ***“El seguro marítimo de transporte de pasajeros (ferrys y cruceros, etc.)”***. Según el Convenio de Atenas de 2002, los buques de pasaje deben tener un seguro de RC no inferior a 250.000 DEG (unos 300.000 EUR) por pasajero y siniestro. Por su parte, el Reglamento CE 392/2009 convierte a Derecho europeo dicho Convenio y la Reserva y directivas de la OMI. Es a esta normativa de la UE a la que remite el art. 300 de la LNM. Dicho Convenio (art. 4 bis 10) incluye la “acción directa” del art. 76 LCS; para ejercerla está activamente legitimado cualquier perjudicado y pasivamente el asegurador, según criterio de la causa próxima; se admite la intervención provocada -p. ej. transportista contractual y subcontratado-; en caso de acción directa son oponibles: la ausencia de culpa, y las causas de exoneración de los accidentes marítimos, como la fuerza mayor o el dolo de tercero (nada se dice sobre dolo de ellos dependientes); es competente el mismo tribunal ante el cual se demandaría al transportista.



D.ª María José MORILLAS

D.ª María José MORILLAS, Catedrática de Derecho Mercantil de la U. Carlos III (Madrid), dirigió su atención sobre ***“El Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones de Recreo”***. Tras recordar la importancia de los deportes náuticos en un país con 8000 km de costa, se refirió a la gran variedad de clases de seguro que cubren los deportes náuticos. De ellos, el más conocido y regulado con mayor detalle es el obligatorio de RC, al que se aplica en el R.D. 607/1999 y la LNM art. 406. Respecto a éste, fue analizando su finalidad, el concepto de “embarcación de recreo”, su naturaleza -si es o no de “grandes riesgos”; si es o no un “seguro marítimo”-, la declaración de riesgo, la “acción directa” del art. 76 LCS, si se aplica o no el límite indemnizatorio del Convenio de Londres de 1976, etc.

MESA CUARTA – Experiencias en los seguros de Transporte Terrestre.



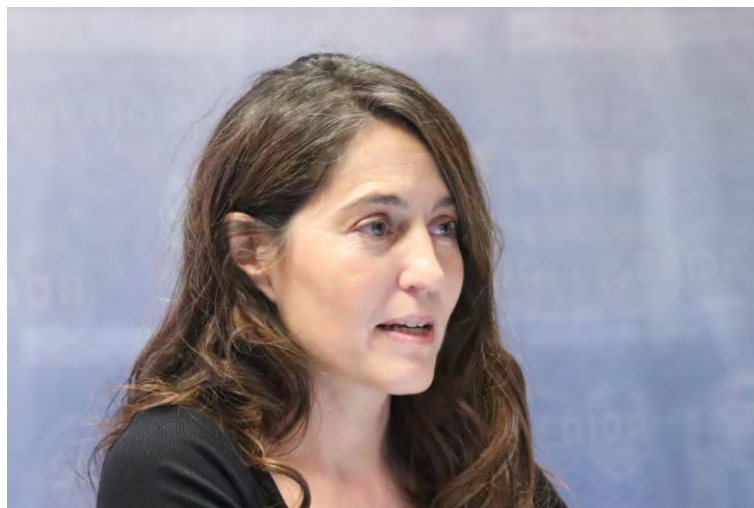
D. Félix BENITO y D. David Díez RAMOS

D. David Díez Ramos, Abogado del Bufete ROGERS & CO., hizo un repaso de la principal Jurisprudencia dictada en los últimos diez años sobre las cláusulas más habituales -y más conocidas- en los seguros de mercancías transportadas por carretera: **las ICC-A**, cuya actual versión es la de 1 enero 2009. Son, dijo, una especie de “todo riesgo”, ya que en ellas lo no expresamente excluido está cubierto. La mayoría de sentencias -tres decenas- se centran en unas pocas cláusulas: analizan su exclusión por dolo -robo, hurto o apropiación indebida- (cláusula 4.1) y por embalaje insuficiente o inadecuado (cláusula 4.3), inclusión o no del periodo de tránsito -delimitación temporal de cobertura- (cláusula 8.1: la que más controversia ha generado), y terminación del contrato de transporte (cláusula 9).



D. Francisco SANCHEZ-GAMBORINO

D. Francisco SANCHEZ-GAMBORINO, Doctor en Derecho y Abogado, estudió dos cuestiones relativas a los seguros de transporte terrestre: **el dolo del asegurado** y su -a veces difícil- distinción de **la culpa** de éste (destacando que, pese a haber sentencias que hablan de “culpa grave” del transportista, haciéndola equivaler a dolo -con la consecuente exclusión de cobertura ex art. 19 LCS, aparte de romper el límite máximo de indemnización -art. 29 CMR y art. 62 LCTT) en Derecho español del transporte terrestre no existe ese concepto de “culpa grave”), y las cláusulas limitativas de derechos del asegurado y su -a veces difícil- distinción de las cláusulas delimitadoras del riesgo (la Jurisprudencia califica de diversa manera una misma cláusula), con la aplicación o no del concepto “gran riesgo”, y derecho o no a la indemnización si se destacó o no y se aceptó o no expresamente (arts. 3 y 44, párrafo segundo, LCS y art. 11 de la Ley 20/2015).



D.ª Tatiana ARROYO

D.ª Tatiana ARROYO, Profesora de Derecho Mercantil de la U. Carlos III (Madrid) cerró mesa con una reflexión sobre la confusión que en Derecho español suele sufrirse entre ***seguros de transporte terrestre de mercancías y seguro de responsabilidad civil del porteador***. Pero, dijo, su respectiva finalidad es distinta: proteger la mercancía (por eso incluye eventos de fuerza mayor), o proteger el patrimonio del transportista cuando éste sea responsable. Cuando el transportista contrata seguros de daños muchas veces lo hace erróneamente por cuenta propia. Por último, se refirió al tratamiento de este asunto en los ordenamientos de Chile y de Colombia.

MESA QUINTA – Arbitraje en los Seguros de Transporte.



D. Manuel ALBA

D. Manuel ALBA, Profesor Titular de Derecho Mercantil de la U. Carlos III (Madrid), presentó una alocución introductoria, recordando que en transporte marítimo el arbitraje tiene una larga tradición, si bien casi todo se dirime en Londres. La mayor parte de controversias se ciñen al marco del contrato de seguro o bien entre una compañía aseguradora que, subrogada, reclama contra terceros responsables. Casi siempre, el convenio arbitral está ya presente en la póliza (no siempre: las cláusulas ICC-A no lo prevén); más rara vez, acordado tras ya surgir el conflicto. Los casos más frecuentes son de seguros de daños, de RC y de viajeros, aunque también se usa bastante en casos de salvamento y en contratos de construcción de buques.



D. José María ALCÁNTARA

D. José María ALCÁNTARA, Árbitro independiente, ofreció unas reflexiones basadas en su experiencia de décadas. El arbitraje marítimo -empezó afirmando- es perfectamente utilizable en los contratos de seguros marítimos (casco-máquinas, cargamento, flete, P&I, pérdida de beneficios, etc.). Sus principales ventajas son el ahorro de coste y tiempo -gracias a un procedimiento más sencillo-, un conocimiento especializado de la materia por el juzgador, el mantenimiento de buenas relaciones comerciales entre las partes enfrentadas y la privacidad de los laudos arbitrales. Sugirió unas reglas específicas de procedimiento a incluir en las pólizas.



D. Carlos SALINAS

D. Carlos SALINAS, Profesor Titular de Derecho Mercantil de la U. Valencia y socio de MA Abogados, fue el último ponente de la Jornada. Claras las ventajas del arbitraje para la seguridad en la aplicación del Derecho, la mejor manera de someter a arbitraje las disputas sería poner la cláusula arbitral en los contratos: de utilización de buque de seguro. Después se preguntó si los arts. 251 y 468 de la LNM violan el art. 25 Bruselas I bis y el art. II del Convenio de Nueva York. También, otras cuestiones como quiénes son los terceros al contrato (el legítimo tenedor derivativo del conocimiento de embarque, el destinatario de un *swb*, el transitario ex art. 278 LNM, el asegurador que acciona ex art. 437. 5 LNM y 43 LCS, el *merchant* de los conocimientos de embarque), y a quién vincula la sumisión a arbitraje en la póliza de seguro (si es o no una cláusula limitativa de derechos, si vincula al asegurado no tomador -como en las pólizas flotantes de mercancías-, y el caso distinto de la acción directa en el seguro de RC).

La Jornada tuvo una alta participación de asistentes y en los coloquios y debates que siguieron a cada una de las ponencias se plantearon cuestiones del mayor interés.

3.1.8. **“El seguro después de la jubilación”** 21 de noviembre de 2019, UNESPA Y MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA

UNESPA ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGURO



fundación
MUTUALIDAD ABOGACÍA

Presentación de la Jornada.

D.^a Laura Duque.
Coordinadora de la Escuela de Pensamiento.
Directora de Cumplimiento de la Mutualidad Abogacía.

El derecho a la información en la gestión financiera de la jubilación.

D.^a Mirenchu del Valle.
Secretaría General de UNESPA.



La hipoteca inversa.

Dr. Pedro Serrano.

Profesor Titular de Finanzas, UC3M.



El seguro de la salud y dependencia de los mayores.

D. Ignacio Asiain.

Senior Pricing Actuary en iptiQ (by Swiss Re).

Las operaciones tontinas.

Dr. Rafael Illescas.

Presidente de SEAIDA.



Autonomía de la voluntad e imperatividad. La protección del asegurado de edad avanzada.

D.^a Begoña Outomuro.

Inspectora Jefe del Servicio de Reclamaciones de la DGSFP.

4. PUBLICACIONES

4.1. REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS



<http://seaida.com/revista-espanola-de-seguros/>

La Revista Española de Seguros editada por la Editorial Española de Seguros, SL, como órgano expresión de la SEAIDA, es una revista de periodicidad trimestral, perteneciente a esta editorial desde 1987, que publica trabajos inéditos sobre derecho y economía de los seguros privados, dirigidos a profesores, abogados, miembros de la judicatura, profesionales de compañías de seguros, mediadores y todos aquellos profesionales interesados en el estudio de esta disciplina.

4.1.1. Números publicados en el año 2019

NÚMERO 177/19 (enero -marzo)



Insurtech, blockchain y digitalización en el sector asegurador. Directora: Marta García Mandaloniz.

Estudios doctrinales

Derecho de Seguros 4.0

Marta García Mandaloniz

Una introducción técnica a la cadena de bloques.

Arturo Ribagorda y José María Fuentes

Tecnología y seguros: la automatización (Smart contracts)

Jorge Feliu Rey

Riesgos comerciales y retos jurídicos del cloud computing en el marco de las relaciones entre empresas (B2B)

Tatiana Arroyo Vendrell

NÚM. 178 / 2019 (abril-junio)



Estudios doctrinales

Doctrina jurisprudencial sobre colisiones recíprocas entre vehículos sin prueba de la causa del accidente.

Eliseo Sierra Noguero

De la exención a la autoevaluación en el sector asegurador: pasado, presente y lo que está por venir.

María Gómez Santos

Estudios prácticos

Análisis jurisprudencial de fraude en el sector asegurador español desde un punto de vista cuantitativo.

Mercedes Ayuso, Pedro A. Escalona y Miguel Santolino

Estudios de derecho comparado

La imperatividad en la regulación del contrato de seguro: ¿régimen de excepción o regla general? Una propuesta de interpretación a propósito del artículo 542 del Código de Comercio Chileno.

Roberto Ríos Ossa

Bibliografía

Resención

El deber de declaración del riesgo en el seguro. Aranzadi, Pamplona, 2018, 325 pp.

NÚMS. 179/2019 (julio-septiembre)



Estudios doctrinales

Tratamiento ilícito de los datos de carácter personal, contratos de seguro y Derecho Internacional Privado.

Alfonso Ortega Giménez

Estudios Prácticos

Los vehículos de movilidad personal y su aseguramiento obligatorio.

Enrique Montero Fuentes-Guerra

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1469 y sus implicaciones jurídicas.

César García

Estudios de jurisprudencia

El cobro de un Plan de Pensiones Individual tras haber tenido lugar la contingencia cubierta, a la luz de dos Sentencias del Tribunal Supremo.

José María Mayor Civit

Bibliografía

Recensión: El seguro de responsabilidad empresarial

Martín Osante, J.M.

NÚMS. 180/19 (octubre-diciembre)



Necrológica

In memoriam. Evelio Verdura y Tuells

Rafael Illescas

Crónica de SEAIDA

El futuro Libro Blanco de las Insurtech

Joaquín Alarcón Fidalgo

Estudios doctrinales

Agencia de seguros: nuevas propuestas y ausencia de otras, ¿avance o retroceso?

Covadonga Díaz Llavona

Asociaciones tontinas en Chile y Latinoamérica

Marcelo Nasser Olea

Estudios prácticos

La compañía de seguros como actor civil en el proceso penal.

Carlos de Miranda Vázquez

Estudios de jurisprudencia

La influencia de la jurisprudencia bancaria protectora del consumidor en la de seguros.

Luis Jiménez-Asenjo Sotomayor

Sumario anual.

4.2. BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

El Boletín es el principal medio de divulgación, no solo de las actividades realizadas tanto por SEAIDA como por otras secciones de AIDA, sino de la información jurídica de interés para los socios.

Los boletines se publican en la página web de SEAIDA, con la posibilidad de acceder directamente de forma on-line y se distribuyen a todas las Secciones nacionales de AIDA y CILA.

Se han publicado durante el año 2019 los números 186 a 189. Incluyen un índice, la sección fija de "temas a debate", "temas de actualidad", otras noticias y las secciones de Jurisprudencia, Legislación y Bibliografía.

El Boletín se envía en soporte informático.